



**ORDEN 3493/2023 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023 (BOCM de 29 de mayo de 2023) se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOCM 7 de junio de 2023), se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, una vez finalizada la instrucción del procedimiento y elaboradas las listas en las que figuran las solicitudes que se han presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas con indicación de la causa de exclusión, se ha procedido a la publicación de las mismas en los términos previstos en el artículo 14 de las citadas normas reguladoras, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, para subsanar las solicitud y/o documentación a que se refieren las normas reguladoras. Transcurrido el plazo, sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición (artículo 14 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, el plazo de 10 días hábiles de subsanación podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

La convergencia de varias causas de exclusión en la mayoría de solicitudes y la necesidad de que los interesados, por no haber autorizado la consulta, deban acudir a otras administraciones para poder obtener la documentación necesaria para la subsanación, dificultan enormemente la obtención de la misma en el plazo de diez días hábiles, siendo necesaria la ampliación de dicho plazo para garantizar el derecho efectivo de los solicitantes a subsanar sus expedientes.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio del Consejo de Gobierno

## DISPONGO

PRIMERO: Ampliar el plazo de subsanación en cinco días hábiles, fijando el 3 de octubre incluido como fecha de finalización de presentación de las subsanaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente orden en los mismos medios en los que se hayan publicado los listados (artículo 14 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023).

TERCERO: La presente Orden entrará en vigor el día de su firma.

Madrid, a fecha de firma  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO  
Fecha: 2023.09.12 11:59

Emilio Viciano Duro

